

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY DE TRAZABILIDAD DE LA GANADERÍA COSTARRICENSE

**MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º 22.247

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

LEY DE TRAZABILIDAD DE LA GANADERÍA COSTARRICENSE

Expediente N.º 22.247

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La modernización del sector ganadero se ha vuelto una necesidad ante el avance del mercado internacional, que exige contar con procesos de trazabilidad para garantizar buenas condiciones higiénicas y generar la máxima confianza en el consumidor final; este proceso de trazabilidad es más complejo que el de otros alimentos porque incluye conocer aspectos como la genética del ganado, su cría en las fincas, la concepción del animal, el proceso de sacrificio en los mataderos, la transformación de la carne, su distribución y su venta.

Además, la trazabilidad es fundamental para exportar la carne bovina a mercados internacionales que ya están solicitando este requisito, ya que esto permite garantizar el origen del animal, además garantizar los procesos productivos que generan valor (bienestar animal, carbono neutralidad), hoy en día este es un requisito en mercados competitivos, por lo que en un futuro cercano será un requisito indispensable para comercializar.

La trazabilidad de carne bovina brinda seguridad alimentaria, pues protege la salud de los consumidores, ya que garantiza su identidad y rastreabilidad desde el origen hasta su comercialización, como se indicó líneas arriba, por esto es necesario un estricto seguimiento del producto a lo largo de la cadena productiva que, en caso de conflicto de identidad, o ante cualquier problema, sea posible rastrear el origen.

La trazabilidad del producto o del animal también facilita dentro de la empresa el control de procesos y los sistemas de gestión de calidad y brinda una oportunidad comercial para la diferenciación de productos por calidad asociada a marcas, o bien, por la procedencia de la carne que permite la competencia en el mercado internacional.

El tener trazabilidad le permitirá al productor contar con una formidable herramienta de gestión en su empresa, no solo de cada animal, sino también del establecimiento en su conjunto, como la evolución de peso de cada uno de sus rodeos en forma individual y grupal; genética de cada individuo, ganancia diaria según sistema de alimentación, sanidad, el número de lactancias de cada madre, litros de leche/ vaca, producción de carne, leche y/o lana; son algunos de los datos que podemos obtener en tiempo real y con ajustada precisión con la adopción de esta tecnología.

Este proyecto de ley permitirá que haya una participación directa del productor en la comercialización de la carne, distintivos de valorización para el producto regional que consiste en la marca regional con el fin de darle una identidad al producto; comercialización de productos no destinados al consumo humano, por ejemplo, materia prima para industria biomédica; una herramienta para generar una línea de trabajo a largo plazo para modernizar la ganadería de la región; programas de mejoramiento genético, políticas de sostenibilidad de la producción, entre otros beneficios.

Para la implementación de la trazabilidad en nuestro país se requiere crear un programa nacional que deberá implementarlo, fiscalizarlo y brindarles apoyo a todos los ganaderos, la Corporación Ganadera (Corfoga) que tiene por objeto de constitución el fomento ganadero, esta institución será la encargada de velar por que todo el hato ganadero nacional tenga la tan necesaria trazabilidad.

En virtud de los motivos expuestos, la suscrita diputada somete al conocimiento de las señoras y los señores diputados el presente proyecto de ley y les solicita el voto afirmativo para su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE TRAZABILIDAD DE LA GANADERÍA COSTARRICENSE

ARTÍCULO ÚNICO- Adición de un inciso g) al artículo 6 de la Ley Creación de la Corporación Ganadera, Ley N.º 7837, de 5 de octubre de 1998, y sus reformas.

Se adiciona un inciso g) al artículo 6 de la Ley Creación de la Corporación Ganadera, y sus reformas, que indicará:

Artículo 6- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Corporación desempeñará las siguientes funciones:

(...)

g) La Corporación Ganadera deberá implementar, fiscalizar, apoyar, capacitar y financiar al sector ganadero del país, en todo lo relacionado en el proceso de trazabilidad bovina.

TRANSITORIO ÚNICO- La implementación del inciso g) al artículo 6 de la Ley Creación de la Corporación Ganadera, Ley N.º 7837, de 5 de octubre de 1998, y sus Reformas, regirá para el siguiente ejercicio presupuestario posterior a la aprobación de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

María Inés Solís Quirós
Diputada

20 de octubre de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.